

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Anuncio

BASES Y CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ADJUDICATARIOS VIVIENDAS PROTEGIDAS

Aprobadas las Bases Reguladoras de la selección, mediante sorteo público, de los adquirentes a 4 viviendas de protección pública, en régimen de compraventa, se procede a la publicación íntegra de dichas bases y se efectúa convocatoria pública para la selección de los adquirentes mediante sorteo público, al amparo de lo dispuesto en las bases que se transcriben y en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre y la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Los interesados que reúnan las condiciones exigidas en las bases adjuntas deberán presentar sus solicitudes en el modelo que también se adjunta, en el plazo de un mes, contado desde el día posterior al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bases para la adjudicación de 4 viviendas de protección pública, promovidas al amparo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales y la Junta de Castilla y León (Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.).

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente procedimiento de selección y adjudicación de 4 viviendas de protección pública tras el convenio firmado por el Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales y la Junta de Castilla y León, a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, situadas en la calle Almucera n.º 16, de la localidad de Santibáñez de Vidriales.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los adjudicatarios de las viviendas, conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y en la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Las presentes bases y el procedimiento de desarrollo de las mismas garantizarán los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia.

Segunda.- Ubicación.

Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en la calle la Almucera n.º 16, de la localidad de Santibáñez de Vidriales.

R-201901909

Según el proyecto técnico la superficie útil es la siguiente:

- Vivienda 1.

**Vivienda: 81,64.

**Anexos: Garaje y cuarto calderas: 18,65.

Superficie útil total 100,29

- Vivienda 2 y 3.

**Vivienda: 82,64.

**Anexos: Garaje y cuarto calderas: 19,30.

Superficie útil total: 101,94.

- Vivienda 4.

**Vivienda:

**Anexos: Garaje y cuarto calderas:

Superficie útil total: 101,03.

Tercera.- Régimen de uso y acceso a la vivienda.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios adquirentes, siendo el régimen de acceso en propiedad por título de venta.

Cuarta.- Concepto de solicitante.

4.1.- A los efectos de la presente convocatoria, pueden ser solicitantes de viviendas:

- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.
- Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.
- Los futuros matrimonios.
- Jóvenes con edad inferior a 35 años en el momento de la inscripción como demandante de las viviendas que nos ocupan.
- Personas físicas individualmente consideradas.

4.2.- A los efectos de valoración de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se integrarán en su caso:

- a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.
- a) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33 %, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuente con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud y sus ingresos no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, (en adelante, IPREM).
- b) Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un tiempo ininterrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o en los registros de uniones de hecho de las Entidades Locales de la Comunidad. En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, en caso de haberlos suscrito e incorporado al registro correspondiente, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.

- c) Se consideran futuros matrimonios o futuras uniones de hecho, aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio o formar unión de hecho y formulen declaración expresa en tal sentido. En este caso, la celebración de matrimonio o pareja de hecho deberá acreditarse antes de que transcurran doce meses desde la formalización de la correspondiente escritura de compra-venta de la vivienda. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

Quinta.- Requisitos generales.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León; para acceder a una vivienda protegida es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

- Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, pertenecientes a la Junta de Castilla y León, con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes en el municipio de Santibañez de Vidriales.
- Acreditar unos ingresos superiores al 1 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) e inferiores a 6,5 corregidos los ingresos familiares, de acuerdo a la legislación vigente en el momento de efectuarse la solicitud.
- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice en una provincia diferente y a más de 50 kilómetros de la vivienda.

Sexta.- Necesidad de vivienda.

Se entenderá que existe necesidad de vivienda, la cual deberá acreditarse documentalmente de conformidad con lo dispuesto por el Anexo de la presente convocatoria, cuando el solicitante carezca de vivienda a título de propietario o como titular de un derecho real de uso o de disfrute, en los términos recogidos en la base anterior.

Séptima.- Residencia en el municipio de Santibañez de Vidriales.

Deberá acreditarse su residencia en el municipio de Santibañez de Vidriales, para lo cual se requiere estar empadronado en el mismo.

Octava.- Supuestos de exclusión.

Serán causas de exclusión del procedimiento de selección los establecidos en el artículo 6 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Novena.- Condiciones de ocupación de las viviendas.

1. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente y estarán sujetas al régimen de protección pública correspondiente, excluyendo la descalificación voluntaria, durante un plazo no inferior a 15 años.

2. Salvo por motivos justificados, previa autorización de la Comunidad Autónoma y cumpliendo las condiciones establecidas en la legislación vigente, los propietarios no podrán transmitir las viviendas "inter vivos", ni ceder su uso hasta transcurridos diez años, en los términos establecidos en la legislación vigente.

3. Los entes públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, así como los artículos 73 y siguientes de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo/adquisición preferente y retracto con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

Décima.- Criterios de adjudicación.

Las 4 viviendas convenidas se adjudicarán entre los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Se crearán para ello cuatro grupos que serán por el siguiente orden y excluyentes los siguientes:

- Grupo 1: Matrimonios con hijos, parejas de hecho con hijos y familias monoparentales.
- Grupo 2: Futuros matrimonios, matrimonios y parejas de hecho sin hijos.
- Grupo 3: Jóvenes.
- Grupo 4: Personas con otras circunstancias.

Se elaborará mediante sorteo una lista numerada de cada uno de los grupos, con la finalidad de que, en caso de renuncia, pueda correr la lista de forma correlativa hasta que se finalice la misma.

Tendrán preferencia en la adjudicación los solicitantes que se integren en cada uno de los grupos que se han señalado y por el orden establecido, de manera que se irán adjudicando las viviendas de las que se dispone inicialmente al grupo uno, posteriormente al dos, etc. y en el caso de que con cualquiera de los grupos no se agote por el número de solicitantes se pasará al siguiente y así sucesivamente hasta llegar al último.

Undécima.- Procedimiento de adjudicación.

1. Las viviendas serán adjudicadas a personas físicas que acrediten reunir los requisitos que se establecen en las presentes bases, mediante la aplicación de los criterios y circunstancias objetivas para la selección de los futuros adquirentes.

1. La presente convocatoria y las bases, una vez aprobadas con el fin de darle una mayor publicidad, se expondrán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales, en la página web municipal del Ayuntamiento, en la sede electrónica y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (Boletín Oficial de la Provincia).

2. El Ayuntamiento dará cuenta de estas bases y de la convocatoria pública a la Comisión Territorial de la Vivienda en Zamora.

Duodécima.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Se abre un plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

El anuncio íntegro de la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como en la página web del Ayuntamiento.

Una vez iniciado el procedimiento con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, los sucesivos anuncios se efectuarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

2.- Las solicitudes formalizadas en el modelo oficial que figura en el Anexo de esta convocatoria, y que será facilitado por el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañarse de la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

- a) Certificado de inscripción en el "Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León", perteneciente a la Junta de Castilla y León.
- a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia, o documento oficial que acredite la existencia de descendientes.
- c) Documentos acreditativos de los ingresos (última declaración de IRPF o certificado de empresa de ingresos anuales, certificado de ayuda por prestaciones, etc...).

d.1.- Los ingresos computables se corresponden con la cuantía de la base imponible general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

d.2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado b.1 de la presente Base, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración. Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

- Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del

año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública del rendimiento neto de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.
- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.
- Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.
- Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.
- Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en el municipio de Santibañez de Vidriales.
- Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.
- Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

3.- El Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 5 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

Decimotercera.- *Lista provisional.*

Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, se elaborará una lista provisional de solicitantes admitidos para cada uno de los grupos de viviendas ofertadas.

1. La lista provisional constará de los siguientes extremos.

- a) DNI de los solicitantes admitidos, ordenados por orden alfabético según el grupo que hayan solicitado.
- a) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.

2. La lista provisional será expuesta durante el plazo de diez días naturales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

Este plazo de diez días se podrá reducir a cinco días naturales, si no se excluye a ningún solicitante.

Decimocuarta.- Condiciones para acceso a la financiación.

Paralelamente a la elaboración de la lista provisional de solicitantes admitidos, se analizará, en base a la documentación aportada, si los solicitantes cumplen, en el momento de la solicitud, con una capacidad mínima de acceso a la financiación necesaria para la adquisición de la vivienda, o si, por el contrario, es necesario solicitar nueva documentación complementaria, compromisos adicionales o aclaraciones a la documentación presentada que permitan determinar su capacidad real de acceso a la financiación. Para realizar esta valoración se tendrá en cuenta:

- a) Situación y número de miembros de la unidad familiar.
- b) Situación laboral.
- c) Ingresos anuales recurrentes.

Para la comprobación de estas condiciones los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales y a SOMACyL para la entrega de estos datos a la entidad bancaria en orden a la viabilidad para la subrogación en el préstamo concedido a la promoción.

Decimoquinta.- Lista definitiva.

1. El Ayuntamiento, procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, a elaborar la propuesta de lista definitiva de adjudicatarios.

1. La propuesta anterior será elevada al Alcalde de la Corporación, que será el órgano competente para su aprobación.

2. La lista definitiva de adjudicatarios deberá contener los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de su exclusión.

3. Una vez aprobada la lista definitiva de adjudicatarios, será expuesta durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

Decimosexta.- Recursos.

A partir del día siguiente al comienzo del periodo de exposición de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la misma en el plazo de un mes.

De conformidad con lo dispuesto en el 118 de la Ley 30/1992 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, no se tendrán en cuenta en la resolución de recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Los recursos serán informados y resueltos por el Alcalde, mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Decimoséptima.- Lista firme de adjudicatarios.

Una vez resueltos los recursos administrativos contra la lista definitiva, el Ayuntamiento, publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, la fecha y lugar del sorteo público que será realizado ante Notario, y procederá a la adjudicación de las viviendas de cada grupo, confeccio-

nando la Lista de adjudicatarios.

En el sorteo se incluirán todos los solicitantes incluidos en la lista definitiva de posibles adquirentes.

El Ayuntamiento procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

En el supuesto de que coincidiera el número de solicitudes admitidas con el número de viviendas, el sorteo no será necesario realizarlo ante notario, se realizará directamente en el Ayuntamiento, en este caso ya, para ver que vivienda toca a cada adjudicatario.

Se incorpora la utilización del correo electrónico como vía de comunicación con el solicitante si este así lo interesa, para la práctica de notificación electrónica. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente la voluntad del interesado.

Decimoctava.- Publicidad.

La lista firme de posibles adquirentes y la lista de reserva serán expuestas, a los solos efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cuales quiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

Decimonovena.- Efectos de la adjudicación.

Adjudicada la vivienda, se otorgará al adjudicatario un plazo de diez días naturales desde la notificación de la misma para que se comunique al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, en caso de no comunicarlo, la condición de adjudicatario.

Vigésima.- Formalización y visado de contratos. Otorgamiento de escrituras.

1.- Una vez que haya finalizado el proceso de adjudicación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa con cada uno de los adjudicatarios de las viviendas.

Si alguno de los adjudicatarios renunciara a la vivienda o se descubriera falsedad en alguno de los datos aportados, decaerá en su derecho a la misma, pasando a ocupar su puesto el siguiente en la lista, según el orden obtenido en el sorteo.

2.- Los contratos deberán presentarse para su visado en el Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de Zamora, en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, recayendo la obligación en el transmitente de las viviendas.

La transmisión de la vivienda quedara condicionada a la obtención del visado del contrato por la Consejería competente en materia de vivienda y a la prestación, por la entidad concedente del préstamo hipotecario, del consentimiento para la subrogación del adquirente.

La firma del contrato de compraventa supondrá la aportación de cantidades a cuenta hasta la escritura pública.

En caso de no llegar a la entrega de la vivienda y escritura pública por motivo imputable al comprador se aplicará una penalización sobre dichas cantidades procediéndose a devolver el resto. No se aplicará penalización en el caso de que el comprador justifique alguno de los supuestos contemplados en el contrato.

3.- Obtenido el visado, y finalizada la ejecución de la obra se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, cuya eficacia vendrá expre-

samente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato o de seis meses para el caso de futuros matrimonios salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Vigésimoprimera.- *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación la orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León siguiente: FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, así como la Ley 9/2010, de 30 de Agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE VIVIENDA PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

D.
Con DNI.
Nacionalidad
Estado civil
Edad
Teléfono
Profesión
Con domicilio en la calle
Localidad
C.P. Provincia
Correo electrónico.

Por lo expuesto, solicita, que de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y bases para la adjudicación de 4 viviendas de protección pública, promovidas al amparo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento Santibañez de Vidriales y SOMACyL, previo examen de la documentación que se acompaña, ser admitido como posible adjudicatario en el procedimiento de selección y adjudicación de una vivienda de protección pública, Esta solicitud implica y así lo autoriza expresamente el firmante por sí y/o en nombre de solicitante, que la Administración Pública competente pueda obtener, si así fuera necesario, directamente y/o por medios telemáticos los datos necesarios para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener cualquier información de la Seguridad Social, Catastro, Ayuntamientos, Registros Públicos o cualquier otro organismo de cualquier Administración Pública, en función de la información que sea precisa en el procedimiento de selección y adjudicación.

La solicitud implica la autorización para que la Administración, o la empresa contratada al efecto, pueda remitir comunicaciones a los interesados a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

El Solicitante autoriza [o SI o NO] a la utilización del Correo electrónico como vía de comunicación.

El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales y a SOMACyL para la entrega de los datos a la entidad bancaria para el estudio de la viabilidad de la subrogación en el préstamo concedido a la promoción.

El solicitante, o en su caso, el representante, declara ser ciertos cuantos datos son expresados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, sin perjuicio que la veracidad de los mismos pueden ser comprobados por el Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales o en virtud de las autorizaciones realizadas.

En todo caso, si como solicitante resultara adjudicatario de una vivienda, el acceso a la misma, queda condicionado al cumplimiento de requisitos de acceso y financiación correspondientes en dicho momento.

De conformidad con la el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el solicitante serán procesados exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según las disposiciones vigentes en la materia, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, en cumplimiento de lo establecido en el RPD y en la LOPD.

Con la firma del presente documento, autorizo y acepto el tratamiento de datos personales que se recoge en el aviso legal siguiente:

- Responsable: El Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales, calle Mayor, n.º 27, CP 49610-Santibañez de Vidriales (Zamora).
- Fines del Tratamiento: Dar publicidad a las bases y al procedimiento de selección de adjudicatarios de viviendas sujetas a protección pública, a través de Boletín Oficial de la Provincia de Zamora tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales.
- Plazo de conservación datos: Indefinido.
- Decisiones automatizadas: No hay.
- Legitimación: Consentimiento del/a interesado/a.
- Base jurídica del tratamiento: Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León.
- Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: En caso de no aceptar las condiciones de tratamiento de datos personales, no se podrá proceder a realizar la selección de adquirentes de viviendas protegidas.
- Destinatarios/Cesiones Previstas: Comisión Territorial de Vivienda de la Junta de Castilla y León en Zamora, la empresa pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (Somacyl); cualquier empresa que contrate el Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales con la única finalidad de colaboración en el procedimiento de selección de adquirentes de viviendas de protección pública; El Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León; Delegación Provincial de Hacienda; Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Zamora Seguridad Social; Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria; Registro de la Propiedad, Notaría de Benavente; Administración de justicia.

- Transferencias a terceros países: No hay.
- Derechos: acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como limitación u oposición al tratamiento. Puede ejercerlos dirigiéndose al responsable del tratamiento.
- Derecho a reclamar: Ante la Agencia Española de Protección de datos. Calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid. www.aepd.es. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia indicada, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales.

En a dede

(Firma del solicitante o representante)

Fdo.:

ANEXO II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES, O SU FOTOCOPIA COMPULSADA, QUE HAY QUE APORTAR CON ESTA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.
- Fotocopia del permiso de residencia en el país (en caso de extranjeros).
- Fotocopia compulsada del libro de familia, o documento oficial que acredite la existencia de descendientes.
- Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en la presente convocatoria.
- Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.
- Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.
- Declaración responsable sobre los bienes que posean de carácter patrimonial a los que se refiere la presente convocatoria.
- Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en el municipio de Santibañez de Vidriales.
- Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.
- Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.
- Certificado de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas protegidas de Castilla y León con anterioridad, al menos, a la fecha de terminación de la presentación de solicitudes.

Santibañez de Vidriales, 4 de julio de 2019.-El Alcalde.

R-201901909